

Ellos, he lo heposito, los quatro mill dorien
los Luarentayon R. a gnerio de veinty tres R.
gberman. Cada farega; y los quatrocientos
Noventa y siete dealy a gnerio de veinty que
no R. Cada farega lo que se pautan, cuyo
trigo he el mismo modo he lo heposito he
dhoposito, para el dia diez de noviembre pro
ximo venidero

40539.

Tambien he visto otro papel de obligacion
he por thomas cheni en de esta villa de
diez y siete del corriente lo que se obliga
a gnerio y he de pagar al dhoposito, he de pagar
quincuenta faregas de trigo, a gnerio de veinty
tres y quatro dealy y medio cada una gnerio
ga he de pagar al dhoposito para el dia quin
cena de noviembre de noviembre y medio lo
que baten ocho mill quinientos y setenta
y cinco R.

40555.

y visto por sus mercedes el dho libro y papel
de obligacion y dieron por hecho el dho libro y los dho
diez y siete mill quatrocientos quinquenta y siete dealy y
veinty quatro man. y para que he todo sede he de la
facion a cumplir de dho. Provisión he de la
echa la veinty tres del caudal de dhoposito, como
tambien, el dho libro de su caudal he de pagar; y presente
el dho testimonio del decreto celebrado he el dho dia
ca torre del corriente. de lo que se decreto he quando
a la veinty tres del caudal de dhoposito, a tal
lo que se he visto y decreto de la he de los rientos he de
y cinco dealy que he de pagar a Alonso Carrero de dho
Inclusibe, lo que a tal he de, y he de continuar

